

ID:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DE APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SUSANA BARRERA BARBABOSA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR HÉCTOR JAVIER COBO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACION ES

1. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:
  - a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de octubre de 2001, y sus respectivas reformas y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
  - b) Tiene interés en contratar la prestación de los servicios consistentes en la impartición de "Cursos de Capacitación en modalidad Virtual o E-Learning en materia de Riesgos y Derivados"; en los términos, condiciones, plazos, características y especificaciones que se señalan en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato;
  - c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

SHFDARM/DA/051/20

22

- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-2736, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022;
- e) Este contrato fue dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, conforme con el acuerdo número 6 adoptado en la Sesión Ordinaria número 05/2022, de fecha 19 de mayo de 2022; asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la cita Ley; y
- f) Este contrato se adjudicó a SAS INSTITUTE, S. de R.L. de C.V., debido a procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 41 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídica aplicables,

antes de  
debido al  
fracción  
mentos y  
jurídicas



ii. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

Envelope

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, como lo acredita con copia de la escritura pública número 32,361, de fecha 30 de abril de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 163,179, de fecha 19 de agosto de 1992;
- b) Mediante escritura pública número 44,238, de fecha 01 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, titular de la Notaría Pública número 181 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 163,179, SAS INSTITUTE, S.A. de C.V., se transforma y reforma íntegramente sus estatutos sociales, para que en lo futuro opere bajo el régimen jurídico de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;
- c) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes SIN920506Q66, y con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con clave número Y5417971 107;
- d) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Héctor Javier Cobo Hernández, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 82,500, de fecha 17 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, titular de la Notaría Pública número 181 de la Ciudad de México, que cuenta con facultades suficientes para obligarla, mismas que a la fecha de suscripción del presente contrato, no les han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna;

SHFDARM/DA/051/2022

- e) Ha ofrecido a la "SHF", los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, así el soporte técnico y la actualización que corresponda, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos; cumpliendo con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable, y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- f) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo; DS
- g) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados \_\_\_\_\_ con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- i) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, n general; de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se re ban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de q antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" auto@à'é

D.

a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;

- j) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal 2022, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SAI.HCT. 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de

SHFDARM/DA/051/2022

seguridad social', según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C"; y

- 1) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo de/ H. Consejo de Administración del Instituto de/ Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

### III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- a) Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros.
- b) Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA,- "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones, plazos, características y especificaciones que se señalan en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS"

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 1 de junio de 2022, conforme con los términos, condiciones, plazos, características y especificaciones establecidas en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato, así como a terminarlos totalmente el 31 de diciembre de 2022;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el anexo "A" de este contrato,

DS

que  
ente

"LA

irme

ones

del

2:

LEGAL

MEXICO

MEXICO

- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato. "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble de "SHF" cuando así se requiera para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de estas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas, así como a los espacios que, en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "SHF" para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- j) Poner en conocimiento de "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ant Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de sus intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

SHFDARM/DA/051/2022

- k) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, I o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS

idique, los instrumentos OS SERVICIOS", en el



SHFDARM/DA/051/2022

entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";

- l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a la "SHF" por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del anexo "A"; en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento del presente contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal,

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Cuarta de este contrato.

Si el retraso excediera de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de entrega, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato.

Asimismo, en caso de que "LA EMPRESA" incurra en incumplimiento parcial o deficiente respecto a los conceptos que integren el contrato, "LA EMPRESA" autoriza a "SHF" a realizar deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo os del incumplimiento, de conformidad con lo señalado en el apartado "Deducciones al pago" establecidas en el anexo "A" del presente contrato. En ese mismo sentido, en caso de que "LA EMPRESA" cumpla parcialmente "LOS SERVICIOS" materia de contratación. "SHF" aplicará una deductiva del 10% (Diez por ciento) del monto total de los cursos que se impartan parcial o en forma deficiente, sin que cada concepto de deducciones rebase la parte proporcional de la Garantía de Cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. En caso de superar el monto total de deductiva, se podrá cancelar la partida incumplida o concepto,

lida  
to;

ula  
o a

en  
en  
sin



de conformidad con lo señalado en el Anexo "A" del presente contrato;

- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- o) Prestar nuevamente "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A" de este contrato, sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en el anexo "A" de este contrato;
- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: [cfdshf@shf.gob.mx](mailto:cfdshf@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [cenriquez@shf.gob.mx](mailto:cenriquez@shf.gob.mx), [sbartera@shf.gob.mx](mailto:sbartera@shf.gob.mx) y [pdelcastillo@shf.gob.mx](mailto:pdelcastillo@shf.gob.mx);
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- r) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá emprender la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se

—DS



susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y,

- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en el anexo "A", así como en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato, en su anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato y, en lo específico, las descritas en

303782CC-F2E8-46EC-AODO-3106274F38AC

Servicios del Sector

anexo "A" así como en las en esta cláusula.



se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA., La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$789,551 M.N. (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de "SHF". Dicha cantidad se pagará de la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$52,806.00 M.N. (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la impartición del curso SAS ENTERPRISE GUIDE 1: QUERYING AND REPORTING, de conformidad con los términos, plazos, especificaciones y condiciones señaladas en el anexo "A" de este contrato;
- b) La cantidad de \$26,403.00 MSN. (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la impartición del curso SAS ENTERPRISE GUIDE 2: ADVANCED TASK AND QUERYING, de conformidad con los términos, plazos, especificaciones y condiciones señaladas en el anexo "A" de este contrato;

SHFDARM/DA/051/2022

- c) La cantidad de \$50,267.25 MSN. (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la impartición del curso SAS ENTERPRISE GUIDE: ANOVA, REGRESSION AND LOGISTIC REGRESSION, de conformidad con los términos, plazos, especificaciones, y condiciones señaladas en el anexo "A" de este contrato;
- d) La cantidad de \$176,697.00 M.N, (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la impartición del curso SAS MACRO LANGUAGE 1: ESSENTIALS, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el anexo "A" de este contrato;
- e) La cantidad de \$29,449.50 M.N. (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la impartición del curso SAS MACRO LANGUAGE 2: ADVANCED TECHNIQUES, de conformidad con los términos, plazos, especificaciones y condiciones señaladas en el anexo "A" de este contrato;
- f) La cantidad de \$277,231.50 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la impartición del curso SAS PROGRAMMING 1: ESSENTIALS, de conformidad con los términos, plazos, especificaciones y condiciones señalados en el anexo "A" de este contrato;
- g) La cantidad de \$88,348.50 M.N. (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la impartición del curso SAS PROGRAMMING 2: DATA MANIPULATION TECHNIQUES, de conformidad con los términos, plazos, especificaciones y condiciones señalados en el anexo "A" de este contrato;
- h) La cantidad de \$58,899.00 M.N. (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la impartición del curso SAS PIROGRAMMING 3: ADVANCED TECHNIQUES AND EFFICIENCIES, de conformidad con los términos, plazos, especificaciones y condiciones señalados en el anexo "A" de este contrato; y
- i) La cantidad de \$29,449.50 M.N. (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la impartición del curso SAS SQL 1: ESSENTIALS, de conformidad con los términos, plazos, especificaciones y condiciones señalados en el anexo "A" de este contrato.

Dichas cantidades se pagarán a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo "A" de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos

fiscales aplicables, y comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de este contrato, de su anexo "A", así como de los demás anexos del presente contrato.

En este sentido, la "SHF" determinará, a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

CUARTA.- "LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Import total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones e "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos: el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra esta en caso de que se le pida que pague o echace parte o

PK

SHFDARM/DA/051/2022

la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "CA" de este contrato.

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato, en su anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA" contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

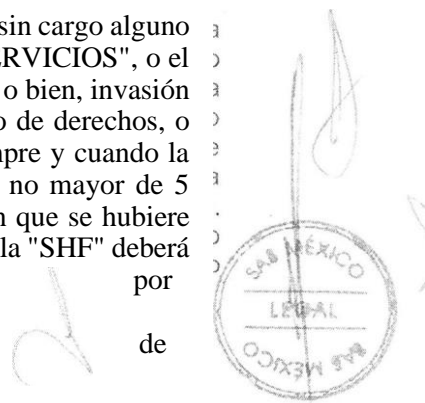
QUINTA.- La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

SHFDARM/DA/051/2022

SEXTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.



En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos en este contrato, en el anexo "A" del mismo y en los demás anexos del presente contrato.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Cuarta de este contrato.

SHFDARM/DA/051/2022

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso g) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

OS

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta,

NOVENA.- La vigencia de este contrato es a partir del 1 de junio de 2022, y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme con los términos, condiciones, plazos y especificaciones establecidas en el presente contrato, en el anexo demás anexos de este contrato.

Sin embargo, "LAS PARTES" previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF" podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones; así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo el pago de honorarios devengados por "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados a la fecha de terminación, en términos de la normatividad de la materia, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

DÉCIMA.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

SHFDARM/DA/051/2022

DÉCIMA PRIMERA.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de "LAS PARTES" se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes,

\_\_\_DS

En ese mismo sentido, "LAS PARTES" convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, "LAS PARTES" acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración, servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento

de este contrato.

Asimismo, la Licenciada Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este Contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Paseo de la Reforma, número 505, piso número 38, suite "A", Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

A la atención del Señor Héctor Javier Cobo Hernández, en su carácter de Apoderado Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos



SHFDARM/DA/051/2022

de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS" son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón: "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF" DS y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada \_\_\_\_\_ propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

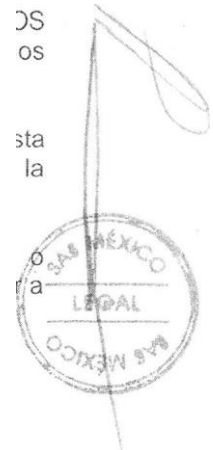
La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada vigencia de este Contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, e efecto de llevar a:

cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" convienen que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en dicho precepto legal, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que en lo no expresamente previsto en este Contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de \_\_\_\_\_ Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.






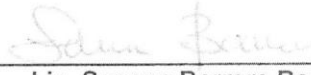
SHFDARM/DA/051/2022

Al efecto, 'C LAS PARTES' señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y "LA EMPRESA" en Paseo de la Reforma, número 505, piso número 38, suite "A", Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

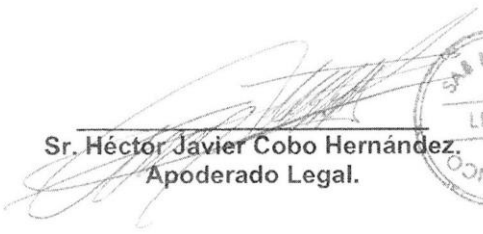
Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día 1 de junio de 2022, y queda uno en poder de cada una de "LAS PARTES".

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO",

  
Lic. Claudia América Enríquez Vega.  
Directora de Administración y  
Apoderada Legal

  
Lic. Susana Barrera Barbabosa.  
Subdirectora de Recursos Humanos  
y Área Requirente.

"LA EMPRESA"

  
Sr. Héctor Javier Cobo Hernández.  
Apoderado Legal.



Anexo "A"

requirente'	de
de	Ek que resulte presente procedimiento de contratación el cual será abierto.
Ctave recop	3 'j para capacitación a servidores públicos.
PartEda p res ü puestah	3 servic ios a capacitacion d públicos.
	A de ia firma (jon trato hasta e; 31 de diciennbre. de. 2022
prestación servicio:	Capacitaciones virtú.fi31es sincronicas o asincrónicas y las entregas seráE\ 3 t!Givé% de electrónico Y así como ai que

Obieta »acano,,e•				
	E»ervicio de Capacitación para De Y;arroilo del Capital Humano de Sociedad Federal, S,N.C., Categoría Finar)cieros			
			SAS Enterprise Guide 1: Querying and Reporting	
			SAS Programming 1: Essentials	
			SAS Programming 2: Data Manipuiation Techniques	
			SAS Programming 3: Advanced Techniques and Efficiencies	
			SAS Enterprise Guide 2: Advanced Task and Querying	
			SAS Enterprise Guide: Anova	
			SAS Macro Language 1: Essentials	
			SAS Macro Language 2: Advanced Techniques	
		SAS SQL 1: Essentials		

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

especificacione% y cantidades en Anexo P, de Servicio de wapacitacion

con el a (UfR {2€l) por ej que se jos para lo administración de jos en y er;tidadac/e;; de fa Adn?inistrcción Pública Fedú  
eí oí'Úeto de reducir e? (je y

DS

era, fracción IV, publicado en el Diario e; 30 de para accione% de capac.itac.ión.

SHFDARM/DA/051/2022

virtual sincrónico Q asincrónico cíclico  
acucwcio c.on

n el calendario  
su r:eso, en las

en conjunto con el proveedor adjudicado o, en conjunto.

lisis preliminar del de participantes que integren cada  
número que se al proveedor adjudicado 5 (cinc  
entregará a) o)

conjunto con el proveedor

dirección (de Recursos Humanos,  
establecido en Anexo B,

trabajo), Anexo C (Cédula

establecido en el Anexo B (Programa 3  
abajo), Anexo C (Cédula

los cursos? cada uno de los cursos descritos en el Anexo B,

calendario de actividades en plazo 5 (cinco) días hábiles  
indicado disponga de (cinco) días hábiles; para la entrega del  
materiales, cuando éste pida.

de los participantes (Epante); de asistencia.

inicial, se dará a conocer el programa general, contenidos, y  
objetivo como, los lineamientos a obtener la constancia que  
efecto de

uno de los cursos deberán de ajustarse a las horas y fechas  
en conjunto al proveedor adjudicado en el calendario de  
con e;

participante las actividades didácticas, así como las claves de  
herramientas cada así como un contacto de soporte y  
curso programado?  
curso,

para valorar el grado de conocimiento que tiene el  
formularse con opción múltiple, tener como mínimo

opciones de respuesta. Los reactivos de ambas evaluaciones tienen  
debe reflejar el avance en el aprendizaje de cada participante.  
adjudicado deberán orientarse a:

los cursos debe

dispersión del COVID-19; dev. de COVID-19; 2021, se facilitará el acceso a los recursos humanos de

SHFDARM/DA/051/2022

Se impartirán los cursos de capacitación de tecnología de la información.

(jurisdicción en un entorno de propiedad: esto por el Sistema Hipotecario Federal, fechas preestablecidas por el proveedor para el

La Subdirección de Recursos Humanos determinará el calendario de actividades por días hábiles posteriores a la firma del contrato,

calendario de impartición de cursos lo validará el adjudicatario, conforme a las horas de cada

El proveedor adjudicatario deberá adecuarse a los Datos Profesionales y Anexo (propuesta económica)

aprendizaje

personas

la

la

ic

El proveedor adjudicado deberá desarrollar e integrar los temas de cada uno de los cursos descritos en el Anexo B, indicando el total de horas por curso.

**Desarrollo de actividades para cada curso:**

La Subdirección de Recursos Humanos enviará el calendario de actividades en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posterior al fallo, a efecto de que el proveedor adjudicado disponga de 5 (cinco) días hábiles para la entrega del material y/o información de los primeros 3 (tres) cursos calendarizados, cuando aplique.

En cada curso se efectuará el registro de acceso y monitoreo de los participantes, así como control de asistencia.

Al inicio de cada curso se realizará una evaluación inicial, se dará a conocer el objetivo general, contenidos, y conocimiento a adquirir en la evaluación final; así como, los lineamientos a efecto de obtener la constancia que acredite la participación.

Las actividades de enseñanza-aprendizaje de cada uno de los cursos deberán ajustarse a las horas y fechas determinados por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en conjunto con el proveedor adjudicado en el calendario de actividades.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar al participante las herramientas didácticas, así como las claves de acceso o ligas para acceder de manera remota a cada curso programado, así como un contacto de soporte y pedagógico (cuando aplique) durante el período del curso.

Las actividades para desarrollar por el proveedor adjudicado deberán orientarse a:

Aplicar una evaluación inicial y final por cada uno de los cursos para valorar el grado de conocimiento que tiene el participante en los temas. Cada una de las evaluaciones deberán formularse con opción múltiple, tener como mínimo 10 reactivos, cada uno de ellos con al menos tres opciones de respuesta. Los reactivos de ambas evaluaciones tienen que variar entre una y otra aplicación, no obstante, se debe reflejar el avance en el aprendizaje de cada participante.; finalmente deberá implementar una evaluación de reacción.

Para el desarrollo de cada curso, se solicita que el proveedor adjudicado entregue dentro de los cinco días hábiles antes del inicio del mismo, en formato electrónico, una Ficha Informativa que contenga al menos los siguientes elementos, los cuales son indicativos más no limitativos:



DS

desarrollar e integmt• OM rso.

SHFDARM/DA/051/2022

cada curso:

HUÍXRanos enviará que el proveedor pránico:s 3 (tres) cursos

registro de acceso V

aprendizaje de cacia  
Hipotecaria Federal,

proporcionar a  
de {etnota a chgrante el período del

por el proveedor

final por cada de una de  
las evaluaciones con al  
menos tres

*Duración* (horas- y periodo)

*Objetivo*

*Competencias a desarrollar o reforzar*

*Temario*

*Bibliografía básica y complementaria*

*Cronograma de actividades*

*Dinámica de trabajo*

*Evaluación inicial y final*

*Evaluación de reacción*

Esta ficha se presentará por cada instructor responsable de impartir el curso. En caso de que, por causa de fuerza mayor, el instructor asignado no pueda impartir el curso, deberá avisar y sustituir inmediatamente, sustituto deberá contar con igual

caca (TU\SO de acuerdo con el Anexo B y al calendario, deberán estar {he in'RpÁ(tir ei curso, def deberá presentar Currículo e infonnacion de ac(.lerdo con por caca de fuerza rmavor, e! instr]ctor asignado no pueda impartir c .debo;' ¿i dar sin esto implique cambios de fecha en el curso propr¿nnad». Ei }nstruc.t.or o experiencia ai instructor asignado originatnñQ!fte.

Pa; a ei desarrollo de en entorno de aprendizaje virtual asincrónico, se solicita ei proveedor integre en la plataforma de cui

adjudicad> limitativos:

- *Introducción*
- *Índice general*

los Siguiete±l e)ermentos, los cuales son indicativos más no

**Objetivo general del curso.**

- *Objetivo específico de cada tema.*
- *Desarrollo temático.*
- *Deberá contener ejemplos desarrollo*
- *Deberá contener ejercicios a desar*
- *La secuencia del curso deberá tener*
- *Piezas de contenido no mayor a 10*
- *Los audiovisuales deben estar libres de contenidos políticos, religiosos, racistas, discriminatorios y científicos.*
- *Evaluación inicial y final*

**Técnica**

ejemp/os descvno/íncios o casos que si/vc:n de ejemplo jos participantes.

Deberá contener ejercicios a desarrollo/or por parte del participante interactivo con el temario.

(ü años jibre;; de connotaciones políticos:

re/iuiosc:s, 3 p e a a

conçenidos

Así mismo, proporcionar material didáctico y/o material expedir las constancias digitales de los participantes que cumplan con el mínimo de calificación en la evaluación final de conocimiento.

Las constancias que se entreguen a los participantes de

- *Logotipo del proveedor adjudicado,*
- *Nombre del participante,*
- *Horas de capacitación,*
- *Nombre del curso,*
- *Fecha de impartición;*
- *Registro ante la Secretaría del Trabajo*

y/o material de apoyo necesarios; para de cada y participantes que cumplan con el 80% de asistencia y obtengan el 70% de calificación.

entregÀ.R>n a los partic?pantes deberán contener al (nenos la siguiente info; xnaciotó:

de! Trabajo y Previsión Social.

Para el acceso al curso en modalidad virtual asinc

asincrónica, el proveedor adjudicado enviará  
via correo

electrónico, a  
con usuario y  
lo.

(cada curso el material a así... la figa  
con de acceso, el cual estará vinculado a número de  
encriptado.



SHFDARM/DA/051/20

22

10:



Página 16 de 31



Página 25 de 44

Para el acceso a la modalidad virtual sincrónica, el proveedor enviará vía correo electrónico los participaciones, a más tardar días hábiles antes del inicio del curso, la lista de acceso y la contraseña a utilizar,

El proveedor de Recursos Humanos podrá reprogramar fechas de acuerdo notificándolo por correo al proveedor hasta 2 días hábiles de curso, sin esto represente el costo adicional para SHF.

En modalidad virtual asincrónica, el proveedor adjudicado deberá cumplir con los requerimientos y permisos y/o licencias tecnológicas de uso de plataforma de aprendizaje vía internet, contar con una plataforma de gestión de aprendizaje 24/7, foro de consulta soporte técnico y pedagógico durante el periodo de un mes y tener acceso a éstos desde cualquier dispositivo electrónico para llevar a cabo el desarrollo del curso conforme al Anexo B. Se deberá acreditar experiencia de al menos 3 años en el desarrollo de cursos de cuales son indicativas y más no limitativas:

[Ciberocasión de COLOS virtuales asincrónicas, de diseño Asesoría pedagógica,

El proveedor adjudicado deberá elaborar el control de calificaciones y asistencia de los participantes en los cursos, el cual debe contener como mínimo:

Nombre, número de empleado y área de adscripción del empleado, e Nombre y fecha de impartición del curso

<p>Modalidad de contrato:</p>	<p>(Arrendado.</p>
<p>de pago:</p>	<p>La Entidad pagará al proveedor adjudicado de conformidad con el envío devengado en moneda de 20 (veinte) días naturales posteriores a entrega del curso al Digital al área administrativa del contrato, el cual deberá ser enviado a las siguientes direcciones de correo:</p> <p>previa especificaciones y la aceptación de 10 %, a satisfacción</p> <p>Los pagos se realizarán preferentemente mediante vía a la cuenta bancaria del proveedor proporcionada al administrador del contrato</p> <p>En caso de que cualquiera de los compromisos no sea entregado, presente errores o contrato dentro de los tres días de recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá* El periodo que transcurra a partir de la entrega del curso hasta que el proveedor adjudicado presente las computadoras para efectos de adquisición de Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

IC):

Plazo de entrega o vigencia del servicio:	A partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Lugar de entrega:	Los cursos serán en entornos virtuales, y entrega de materiales será vía correo electrónico y/o personal que determine el proveedor.
Anticipo:	No se otorgarán anticipos derivados de la adjudicación de este contrato.
Garantía de cumplimiento:	El proveedor adjudicado deberá otorgar una fianza por el 10% del monto del contrato antes de IVA* expedida por aseguradora constituida en términos de ley (seguros de Fianzas y de Seguros y de Fianzas, que garantice el cumplimiento del contrato. Dicha garantía se deberá presentar a más tardar dentro de los días hábiles posteriores a la firma del contrato).

<p>Penas convenciona;e€s;</p>	<p>En caso de atraqo en la entrega cie tos proveedor a <sup>d</sup> judicado, itnponci(á una pe!ââ ef monto to?a!                  antes del EA/ de cada curso, sobre los serv;cios no oportunamente de acuerdo) con la 'labia 1.</p> <p>De conforrrtidad con tos artículos 53 y de LA\SS€SP                  R! AA.SSP, y ia Cuadragésifna Segunda de las Políticas, bases y lineatnientos para las adquisiciones y arrencim•nientos de n3uebles y prestación de servicios de                  {hat.ura\eza, para aplicacion en ia Sociedad Hipotecaria [ederaf, S.N.C.; se aplicarán penas convencionales por cada dia natural de retraso, de 1 ai millar, sobre el monto totai de los bier)es o servicios no entregados o prestados opoft•unamentà durante dos cinco días naturales cie atraso; de 1.5 a} mil!ar sobre de tos bienes o setvicios no entregados o orestad0% oportunamente, por días naturaies sÉgüiefnes y 2 millar sobre ei nmonto totai de hos bienes o servicios no entregados o prestados POE los días naturales en e} entendido de que dicha penalizacion no ai finporte de la garantía de cie ,</p> <p>Tabla Peña</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="751 898 1138 1003">Incumplimiento en la habilitac: del curso</th> <th data-bbox="1138 898 1409 1003">Porcentaje de penalización del costo curso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="751 1003 1138 1066">1 a 5 días</td> <td data-bbox="1138 1003 1409 1066">1 a; (ni!iar</td> </tr> <tr> <td data-bbox="751 1066 1138 1129">días subsectientes</td> <td data-bbox="1138 1066 1409 1129">ai millar</td> </tr> <tr> <td data-bbox="751 1129 1138 1205">Después de los días subsecuentes</td> <td data-bbox="1138 1129 1409 1205">at miflar</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las penas convencionales se aplicarán sobre importe de; fuera del plazc convenido, antes 'Cie ! V.A. entre {os encuentran entre. otros pt.*ntos los casas:</p>	Incumplimiento en la habilitac: del curso	Porcentaje de penalización del costo curso	1 a 5 días	1 a; (ni!iar	días subsectientes	ai millar	Después de los días subsecuentes	at miflar
Incumplimiento en la habilitac: del curso	Porcentaje de penalización del costo curso								
1 a 5 días	1 a; (ni!iar								
días subsectientes	ai millar								
Después de los días subsecuentes	at miflar								

	<p>En los casos en que un curso o parte de éste no sea impartido por el proveedor adjudicado, de acuerdo al programa establecido.</p> <p>Si no se liga de acceso con usuario y contraseña con información para el acceso (para virtuales liga de acceso (para virtuales) participante, así como electrónico de Fío.ha de cada uno de los días inicio del curso,</p> <p>Las penas convencionales calculadas por escrito, al día hábil siguiente que se determinen por el administrador del de la Fnticiad proveedor adjudicado deberá notificar al correspondiente a la razón que a través de la e 12</p> <p>En ningún caso las penas serán independientes de la aplicación de las convencionales mencionadas. Se podrá optar rescisión del contrato.</p> <p>En caso de existir penas el proveedor deberá emitir factura de (red No an) para la prestación (je; «e {Micio, por lo que pago Sociedad Hipo S.N.C. debe realizar, quedará condicionado al monto de la pena el; proveedor adjudicado deberá efectuar</p> <p>En caso de que el proveedor adjudicado incurra en cumplimiento parcial o deficiente respecto a conceptos contemplados, acepta que. Sociedad Hipotecaria deducciones a; pago servicios con otros ítems o incumplimiento, de conformidad con artículo 53 Bis de la de Adquisiciones, y Servicios (je; Sector Público y 9 / de su Reglamento.</p> <p>La aplicación de la siguiente tabla 2</p>						
<p>Deducciones a pagar:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="753 1451 1143 1528">Causa</th> <th data-bbox="1143 1451 1455 1528">Monto de deducción del costo por ítem</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="753 1528 1143 1730">Si (a ficha informativa al anexo 10.8 indicativos en este anexo y/o la información no se desarrolla con ella; menos uno de los descritos en ella</td> <td data-bbox="1143 1528 1455 1730"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="753 1730 1143 1864">Si el proveedor adjudicado integra en el programa de curso; los ítems indicados</td> <td data-bbox="1143 1730 1455 1864"></td> </tr> </tbody> </table>	Causa	Monto de deducción del costo por ítem	Si (a ficha informativa al anexo 10.8 indicativos en este anexo y/o la información no se desarrolla con ella; menos uno de los descritos en ella		Si el proveedor adjudicado integra en el programa de curso; los ítems indicados	
Causa	Monto de deducción del costo por ítem						
Si (a ficha informativa al anexo 10.8 indicativos en este anexo y/o la información no se desarrolla con ella; menos uno de los descritos en ella							
Si el proveedor adjudicado integra en el programa de curso; los ítems indicados							

ID.

	<p>Si no se presenta control calificaciones y asistencia en el plazo estipulado</p>	<p>\$H)0.00</p>
	<p>La puntuación las evaluaciones de reacción es menor a 80%</p>	
	<p>.Si no se entregan diligencias de participación.</p>	<p>00 M</p>
	<p>En el caso de los servicios, Sociedad H i Federación, (i deductiva del 0% del monto total de Cl.; ESOS que se impartan parciales; o en forma deficiente, que cada concepto deducciones rebasada parte proporcional de Garantía cumplimiento que le corresponda del total del contrato antes del I V.A. En caso de que el total de deductiva, se podrá cancelar la partida incumplida (o Concepto),</p>	

<p>servicios y/o entrega de ios</p> <p>de</p> <p>bíeasesa</p>	<p>1. Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. solicitará reposición de actividades programadas por deficiencia de la petición Titular de la Subdirección de Hurnas, notificando vía correo electrónico al proveedor adjudicado, siempre y cuando no cumpla con lo siguiente:</p> <p>No incluya todos los temas de los descritos en el Anexo B en cada curso</p> <p>Que no entregue la ficha informativa contiene menos los indicativos de este anexo,</p> <p>Que exista algún atraso en la entrega de reportes y {a a in 2 partidos y constancias, lista de asistencia con do evaluación y final, de evaluación (ión de reacción: y Ficha</p> <p>Que el proveedor adjudicado no compromisos para solventar alguna situación reventada, notificada por escrito o vía correo Sociedad Hipotecaria S.N.C. consecución de los objetivos y metas de este Vicio, dentro de los plazos calendarizados</p> <p>2. Si no se in parte el curso en fecha programada de acuerdo al calendario o se presenta hasta con día de raso; Subdirección de Recursos notificará vía electrónico la reposición del curso. Asimismo, se aplicará penalización, establecido en la tabla II.</p> <p>Cuando exista el incumplimiento en los casos 1 y/0 2 de este de Recursos HQ. Únicamente se cogee</p>
	<p>electrónico al proveedor adjudicado el día, por lo que itirno (Seberá realizar reposición de la que Hipotecaria Federal, S.N.C. la indique</p>

<p>Forma y términos en que se realizará la verificación de especificaciones y la aceptación de bienes o servicios:</p>	<p>La Subdirección de Recursos Humanos verificará el cumplimiento mediante la entrega de una copia de la ficha Informativa de los datos al archivo electrónico entregado a la Subdirección de Recursos Humanos en cinco días hábiles.</p> <p>Entregará las constancias de participación que cumplan con el 80% de los requisitos de calificación en final de curso.</p> <p>Entrega de la lista de asistencia, final y de curso; por el proceso de aprobación de las evaluaciones finales, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades.</p>
--	--

D  
S



to.

"B"

de

Cie

C,aOena

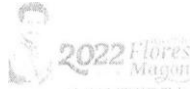
DS

Anexo

303 782CC-F2E846EC-AODO-3106274F38AC

Contacto.

SAT  
"C"



GOBIERNO DE  
MÉXICO

ión del Cumplimiento cii. C)biigagones deSeguridac

202303061906991947

SAS INSTITUTE

Estimado Patron:

En el Territorio de Chiapas se le informa la seguridad del Estado Mexicano del Seguro Social se observa que en el momento en que se realiza esta revisión de pago de contribuciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales, etc.

10:51 a las 10:31 horas

agencia hasta el 11 de junio de 2022

Usted tiene registrado(s) 177 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.





SHFDARM/DA/051/2022

Anexo

de C6bro

1? 2.022

SAS

## Anexo

303782CC+2E8-46EC,,AODO-3106274F38AC

### "E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información: Entregables.

Entrega del servicio y el horario correspondiente para ello;

La impartición de los cursos será en modalidad Live web. Los entregables y toda la información que se genere con motivo de la presente contratación, deberán entregarse vía correo electrónico a la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en los correos electrónicos [sbarrera@shf.gob.mx](mailto:sbarrera@shf.gob.mx) y [pdelcastillo@shf.gob.mx](mailto:pdelcastillo@shf.gob.mx).

Condiciones específicas de entrega del servicio; el Prestador de Servicio deberá entregar todos y cada uno de los documentos que se generen con motivo de la presente contratación (Constancias de participación) en formato electrónico, debiendo recabar acuse de recibo por ese mismo medio y el visto bueno de Paulina del Castillo de la Parra, Analista de Recursos Humanos, encargada del área de Capacitación a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios y el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos.

El Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será la Lic. Claudia America Enríquez Vega, Directora de Administración.

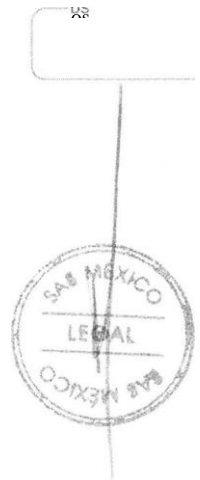
Asimismo, la Lic. Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos, será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato que se derive de la presente solicitud.

### Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al Prestador de servicios a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

### FACTURAS

- I.El área responsable de recibir facturas será la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en Ejercito Nacional 180, piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11590 de 10:00 a 15:00 horas.
- II.Los documentos que deberán acompañar a la factura deberán ser los requeridos de acuerdo con la naturaleza del comprobante, en caso de ser comprobantes digitales deberán enviar los archivos PDF y XML correspondientes a los correos [sbarrera@shf.gob.mx](mailto:sbarrera@shf.gob.mx), [Pdelcastillo@shf.gob.mx](mailto:Pdelcastillo@shf.gob.mx),



SHFDARM/DA/051/202

2

III.El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presenten los proveedores para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quien será responsable de devolver a los proveedores la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas deberá ser la Lic. Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos.

En el caso de que se comunique a los proveedores la existencia de errores o deficiencias en la(s) factura(s) o el documento que hubieren presentado, será responsabilidad del proveedor

DS



subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor(es), por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables

a la dependencia o entidad.

Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para \_\_\_\_\_ operar:(Número de oficio y fecha) Beneficiaria:

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA. Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria".

Fiado (s): \_\_\_\_\_  
SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V.

Nombre o denominación social: SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V.

RFC: SIN920506-Q66.

Domicilio: Paseo de la Reforma, número 505, piso 15, suite 15 D, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Datos de la póliza:

\_\_\_\_\_ Número:(Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora").

Monto Afianzado: \$78,955.12 M.N. (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), sin incluir el Impuesto al

Valor Agregado).

Moneda: Pesos.

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2022.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato": SHFDARM/DA/051/2022.

Número asignado por "la Contratante": SHFDARM/DA/051/2022.

Objeto: Cursos de Capacitación en modalidad Virtual o E-Learning en materia de Riesgos y Derivados.



SHFDARM/DA/051/2022

Monto del Contrato: \$789,551.25 MaN. (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)  
Moneda: PESOS.

Fecha de suscripción: 1 de junio de 2022.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

[www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)



Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto, Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

SHFDARM/DA/051/2022

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### CUARTA. VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir

los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### SEXTA. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos,

DS



SHFDARM/DA/051/2022

entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial, SÉPTIMA. SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios. NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

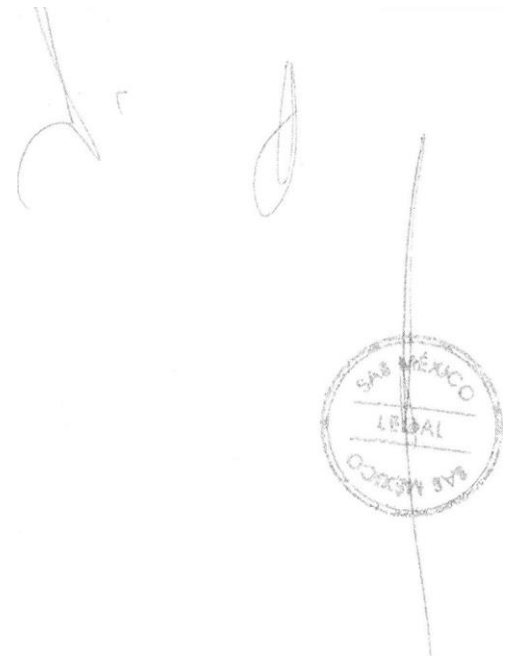
**DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ir público  
ntar a (la  
igaciones  
izado por  
recibo de  
igaciones  
eptado la  
os bienes  
servicios  
presente  
edimiento  
ara hacer



SHFDARM/DA/051/2022



The image shows a handwritten signature in pencil, consisting of a large, stylized 'S' followed by a smaller 'D'. Below the signature is a circular stamp. The stamp is divided into three horizontal sections. The top section contains the text 'SAS MÉXICO', the middle section contains 'LEGAL', and the bottom section contains 'COORDINACIÓN'. A vertical line is drawn through the center of the stamp, extending above and below it.